El que suscribe Auxilier de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,

CERTIFETM CA -Que el genor de lo actuado con motivo del bago de indemnizaciones efectuada por la Emóresa Adgrícola Chicama Limitada, a don Laureano Cabas Flores, es como sigue: --
RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo. Elías Iturri L.V., por la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su est
pacho, i Laureano Cubas Flores, por derecho propio a Uddecimos: -Que el segundo
de los recurrentes ha venido prestándo servicios, a la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, como obrero, desde el mes de octubre del año 1923 hasta el 24 del mes
de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, perciniendo
ditimamente in jornal de S/5525 incluído el valor de la ración, correspondiendode, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de
S/78.75 (quince jornales) porcada año de servicios, que han sido computádos en
veintínun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de
los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa-Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/1,732.50 que resulta a su favor como indemnización
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/78,75 por los veinti
un años de servicios mas vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Deepacho de su cargo tenga inter
vención en el pago, consigna en el cheque # 979626 a la órden del personal de
la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/1,712.50 que unida a la cantidad de S/20.00 que el recurrente decla
ra haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización;
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición

se nos otorque doble comia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. -rujillo, 6 de mayo de 1950. -ELIAS IMURRI L.V. -A ruego de don Laureano Cubas Flores, que no sabe firmar CEISO CUBAS ROMERO. - PROVEIDO - Trujillo 1 6 de mayo de 1950. -Por presentado con el cheque # 979626 por la cantidad de S/.1,712.50 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios, del ex-servi dor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la interventión de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chica ma Limitada, hace a don Laureano Cubas Flores en los términos que contiene el recurso que firecede; i como se solicita estándo al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañdo; sentándose la correspondiente di ligencia; i otorguse la doble copia certificada que se solicita; debiendose cum plir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. -ANGU

Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalme nte cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la resmonsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicoo de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de

la hacienda, entregando la vivienda que ha ocubado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recursoambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

AA-HCG. 1.) Ca. Y Do. 101 Fs. 2 Trujillo,6 de mayo de 1950.

EL AUXILHARI-

rrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/1,732.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los veinti

un años de servicios mas vacaciones el doctor Elfas Iturri L.V.en representación de la Empresa i con el objeto de que el Deepacho de su cargo tenga Inter vención en el pago consigna en el cheque # 979626 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Bahco Pópular del Perú la canti-

dad de S/1,712.50 que unida a la cantidad-de S/.20.00 que el recurrente decla ra haber récibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la-cantidad que se le abona queda totalme nte cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la respon-

sabilidad de la Emoresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicoo-de la hacienda se le obliga a desocuper de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, tuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.—Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.—Otro si: que se nos otorque doble comia certaficada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.—rujitlo, 6 de mayo de 1950.—ELIAS IMURRI L.V.—A ruego de don Laureano Cubas Flores, que no sabe firmar CEISO CUBAS ROMERO.—PROVEIDO.—Trujillo, 6 de mayo de 1950.—Por presentado con el cheque # 979626

por la cantidad de S/1,712.50 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios, del ex-servi dor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chica ma Limitada, hace a don Laureano Cubas Flores en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personálmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañdo; sentándose la correspondiente di

ligencia; i otorguse la doble copia certificada que se soličita; debiendose cum pliz con fijar en el comprobante otorgado de la consiganción efectuada los tim bres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. ANGU

Es fiel comia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo,6 de mayo de 1950.

EL AUXILIAR?